



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Reivindicación N° 2016-00653-00.

El extremo demandante, en atención a la exhortación proferida mediante auto calendarado a 10 de agosto del año en curso, orientado a que se adelantaran las diligencias propicias para que se complementara el dictamen pericial rendido en su momento, indica, en primer lugar, que no desarrolló tales gestiones, en razón de que el profesional designado anexó la correspondiente experticia, a través del oficio, radicado el 10 de diciembre de 2019; soporte que adosa nuevamente en esta ocasión; y, en segundo término, incorpora el comprobante de entrega del requerimiento expedido en su momento con destino a la parte encartada, en aras de que permitiera el acceso del citado perito al respectivo predio y le resultara factible expedir de manera íntegra el concepto encomendado.

En ese contexto, ha de advertirse que el primer aspecto aludido cae en el vacío, no solamente en razón de la concreción de la segunda actuación descrita, sino porque la práctica a la que allí se hace referencia fue la desplegada con antelación por el experto y ante la cual la Judicatura se pronunció, buscando que fuera complementada, tomándose las medidas de rigor.

De otro lado, en cuanto al segundo documento aludido, **se dispone su incorporación al plenario**, máxime porque con él se satisface la tarea ordenada a la parte activa de la litis.

En ese marco, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **infórmese** al reclamado que en caso de no acatar lo dictaminado, se impondrán las multas de rigor por desobedecimiento de una orden judicial. Igualmente, requiéraselo para que cubra la porción de honorarios que le incumbe respecto del nombrado experto, en los **3 días hábiles siguientes** a la publicación de la actual decisión.

Tal oficio ha de remitirse a la correspondiente dirección física, en tanto que se ha puesto de presente que no se cuenta con un canal digital de comunicación.

De otro lado, **se exhorta** a la demandante para que se ponga en contacto con el especialista asignado, a fin de concretar el instante en que se desarrollará el encargo pendiente, de lo cual enterará a esta Célula Judicial en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados a partir del noticiamiento de este



proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7f595d72e61df54959049f922cb2bfbfc74bd95be8910ec3c4e48a5b272c4
9f**

Documento generado en 10/09/2020 09:14:44 a.m.